



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 1 de noviembre de 2022- Número 6013

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
962 Resolución nº 3260, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la abstención y sustitución como vocal titular y nombramiento como vocal suplente en el tribunal calificador, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medioambiental, por el sistema de oposición libre.	3283
963 Resolución nº 3155, de fecha 19 de octubre de 2022, por la que se formula la renuncia de D ^a . M ^a . Teresa Rosado López, para participar en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo, en la categoría de Técnico de Gestión.	3284
964 Resolución nº 3180, de fecha 20 de octubre de 2022, por la que se formula la renuncia de D. Jesús Martínez García para participar en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo, en la categoría de Técnico de Gestión.	3285
965 Resolución nº 3254, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada por el órgano competente del cargo de personal directivo de Secretario Técnico de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.	3286
966 Resolución nº 3255, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a nombramiento de D. Francisco J. Téllez Cabeza como encargado de playas, de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.	3287
967 Resolución nº 3257, relativa a la constitución del tribunal para la constitución de la Bolsa de Trabajo, en la categoría de Técnico de Gestión.	3288
968 Resolución nº 3258 de fecha 27 de octubre de 2022, por la que se formula la renuncia de D. Juan Carlos Machado Torres, para participar en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo, en la categoría de Técnico de Gestión.	3289
969 Resolución nº 3259, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la abstención y sustitución como vocales suplentes en el tribunal de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de cabo del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso - oposición, promoción interna.	3290
970 Resolución nº 3261, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la abstención y sustitución como vocal titular y nombramiento como vocal suplente en el tribunal calificador, para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, por el sistema de oposición libre.	3291
971 Resolución nº 3296, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la abstención y sustitución como vocales titulares y nombramiento como vocales suplentes en el tribunal calificador, para la provisión de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento, por el sistema de concurso - oposición, promoción interna.	3292
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	
972 Resolución de concesión de subvención, para la renovación de la Flota del Taxi 2021.	3293
973 Notificación a la Cdad. Prop Tiro Nacional Bloque 6.	3294
974 Notificación a la Cdad. Prop C/Tarragona 13.	3295
975 Notificación a Import Quatrocar Melilla, S.L. .	3296
976 Notificación a Autofacil S.L. .	3297
977 Notificación a Autofacil, S.L. .	3298
978 Notificación a Cdad. Prop. Calle Pedro Suárez 9, 11 y 13 - Edificio Marta.	3299

	<u>Página</u>
979 Notificación a la Cdad. Prop Edificio Anfora.	3300
980 Notificación a la Cdad. Prop Urb Aurea Pm/ Alcalde Rafael Ginel 8.	3301
981 Notificación a la Cdad. Prop Edif. Alminar.	3302
982 Notificación a José María Doval Posse.	3303
983 Notificación a Cristalautorapido S.L.	3304

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

984 Rectificación de errores materiales en las listas de adjudicatarios de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre, para personas mayores durante el año 2022.	3305
--	------

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

985 Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Asociación de Caridad Virgen de la Luz, para la realización de un programa proyecto educativo para mujeres y niños.	3306
---	------

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.**Envismesa**

986 Pliego de condiciones por el que se regirá la adquisición de viviendas en la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. .	3319
--	------

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

962. RESOLUCIÓN Nº 3260, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA ABSTENCIÓN Y SUSTITUCIÓN COMO VOCAL TITULAR Y NOMBRAMIENTO COMO VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022003260, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D. Francisco J. Rubio Soler, designado por Orden nº 2746, de 24 de septiembre de 2022, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medioambiental, por el sistema de oposición libre, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8560/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Francisco J. Rubio Soler.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Francisco J. Rubio Soler por D. José M. López Jiménez (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. Iván J. Reyes Álvarez.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

963. RESOLUCIÓN Nº 3155, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE FORMULA LA RENUNCIA DE D^a. M^a. TERESA ROSADO LÓPEZ, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 19/10/2022, registrada al número 2022003155, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D^a. M^a. Teresa Rosado López para participar en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Gestión (BOME nº 5941 de 22-02-2022),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3540/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 20 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

964. RESOLUCIÓN Nº 3180, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE FORMULA LA RENUNCIA DE D. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 20/10/2022, registrada al número 2022003180, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Jesús Martínez García para participar en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Gestión (BOME nº 5941 de 22-02-2022),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3540/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 25 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

965. RESOLUCIÓN Nº 3254, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO DE SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022003254, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por el sistema de libre designación, publicado en el B.O.ME nº 5984, de 22 de julio de 2022,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21283/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME número 6002, de 23 de septiembre de 2021.

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Secretario Técnico de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. José Luis Matías Estévez (Director Gral. de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo).
- D. Eduardo Ganzo Pérez (Director Gral. de Obras Públicas).
- D. Leonardo L. García Jiménez (Director General de Arquitectura).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

966. RESOLUCIÓN Nº 3255, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO J. TÉLLEZ CABEZ COMO ENCARGADO DE PLAYAS, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 27/10/2022, registrada al número 2022003255, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **4030** de fecha **19 de noviembre de 2021**, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número **5916** de **26/11/2021**), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **ENCARGADO DE PLAYAS**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1289	Encargado/a de Playas	C1/C2	L	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	CONC	155	18

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME número 4864 de 28/10/2011), y cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionadas, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **13/10/2022**, proponiendo como aspirante más idóneo a **D. FRANCISCO J. TELLEZ CABEZA**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12022000007576** de fecha **02/03/2022**, para acometer el gasto previsto.

Existe el preceptivo Informe de la Intervención de la CAM número **2021/1598**, de fecha **10/11/2021**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36288/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **ENCARGADO DE PLAYAS**, de la **Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** a **D. FRANCISCO J. TELLEZ CABEZA**, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO.- De la presente Orden, se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

967. RESOLUCIÓN Nº 3257, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022003257, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista las numerosas abstenciones y renunciaciones para formar parte del Tribunal de Constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Gestión, nombrado mediante Orden nº 2985 de 10-10-22 (BOME nº 6008 de 14-10-22),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3540/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Dejar sin efecto la Orden anterior y que el Tribunal mencionado quede como sigue:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Jesús Martínez García

VOCALES:

D. José M. López Jiménez

D^a. Francisca Torres Belmonte

D^a. Elena Mengual Pintos

D. Malik Abdelkader Mohamed

D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno

D^a. Rosa C. Casabona López

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

VOCALES:

D^a. Pilar Calderay Rodríguez

D. Juan L. Jaén Lara

D^a. M^a. Cruz Escribano de la Cal

D. José García Criado

D. Juan I. Rodríguez Salcedo

D. Mimun Mohamed Si-Ali

SECRETARIO:

D. Victoriano Santamaría Martínez

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiéndolo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 28 de octubre de 2022,

El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,

Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

968. RESOLUCIÓN Nº 3258 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE FORMULA LA RENUNCIA DE D. JUAN CARLOS MACHADO TORRES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022003258, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Juan Carlos Machado Torres para participar en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Gestión (BOME nº 5941 de 22-02-2022),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3540/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión del mencionado proceso.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

969. RESOLUCIÓN Nº 3259, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA ABSTENCIÓN Y SUSTITUCIÓN COMO VOCALÉS SUPLENTE EN EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022003259, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. M^a. Teresa Rosado López así como la renuncia manifestada en la sesión constitutiva del Tribunal de Selección de Sargento del SPEIS por D. Antonio Granados Comba, designados por Orden nº 2983, de 10 de octubre de 2022, Vocales Suplentes en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8971/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las abstenciones de D^a. M^a. Teresa Rosado López y D. Antonio Granados Comba.

2º.- La sustitución, como Vocales Suplentes, de D^a. M^a. Teresa Rosado López y D. Antonio Granados Comba por D. José Luis García Sánchez y D. Malik Abdelkader Mohamed.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

970. RESOLUCIÓN Nº 3261, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA ABSTENCIÓN Y SUSTITUCIÓN COMO VOCAL TITULAR Y NOMBRAMIENTO COMO VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022003261, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D. Francisco J. Rubio Soler, designado por Orden nº 1859, de 5 de junio 2022, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, por el sistema de oposición libre, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8561/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Francisco J. Rubio Soler.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Francisco J. Rubio Soler por D. Antonio Carmona Saavedra (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. José A. Pérez Calabuig.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

971. RESOLUCIÓN Nº 3296, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA ABSTENCIÓN Y SUSTITUCIÓN COMO VOCALES TITULARES Y NOMBRAMIENTO COMO VOCALES SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN Y SALVAMENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022003296, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. M^a. Teresa Rosado López así como la renuncia manifestada en la sesión constitutiva del Tribunal de Selección por D. Antonio Granados Comba, designados por Orden nº 2984, de 10 de octubre de 2022, Vocales Titulares en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8976/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las abstenciones de D^a. M^a. Teresa Rosado López y D. Antonio Granados Comba.

2º.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D^a. M^a. Teresa Rosado López y D. Antonio Granados Comba por D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno y D^a. Antonia Calderón Barragán (que actúan en el mismo Tribunal de Vocales Suplentes).

3º.- El nombramiento, como Vocales Suplentes, de D. Manuel Martínez Ladaga y D^a. Natalia Martínez Ladaga.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

972. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DEL TAXI 2021.

RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCION PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA DEL TAXI 2021

Por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 21 de Octubre de 2022, registrado al número 2022001372 del Libro de Resoluciones no Colegiadas, se dispone la publicación de la Siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución nº de 22 de Octubre de 2021, se acuerda la CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2021 (BOME Nº5908 DE 29/10/2021) con una dotación de 400.000 €.

SEGUNDO.- Por resolución del Ilmo Sr Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 10 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con fecha 15 de marzo, (BOME num 5947) se evacúa relación provisional de las solicitudes admitidas. A su vez, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, se requiere a los solicitantes, para que en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOME, procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos que se indican en el presente, advirtiéndose que no se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite mediante factura o documento fehaciente de adquisición efectiva del vehículo y comprobación de la misma por parte de los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entendiéndose desistida la solicitud si en el plazo de 3 meses a contar desde la publicación o comunicación de la presente Orden Resolutiva de la lista de solicitantes provisionalmente admitidos, no se justifica dicha adquisición.

TERCERO.- Por Orden del Ilmo Sr Consejero de fecha 1 de Abril de 2022, con num 2022000380 (publicada en el BOME nº 5953 de 5 de Abril) se publica relación definitiva de beneficiarios de la precitada subvención, reiterando la necesidad de presentar la documentación complementaria para verificar la adquisición de los vehículos.

CUARTO.- Se recepciona por esta Consejería, la documentación relativa al objeto de la presente subvención por parte de los beneficiarios que abajo se relacionan, así como la incorporación, con fecha 10 de Mayo de 2022, Retención de Crédito con nº 12022000015892, por valor de 400.000 €, para satisfacer el importe total de la convocatoria publica de subvención para la renovación de la flota del taxi 2021

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30180/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNICO.- En cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, la publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe definitivo de la ayuda otorgada al beneficiario, ascendiendo a la cantidad total de 40.750 € con cargo a la Retención de Crédito con nº 12022000015892, por valor de 400.000 € de la Convocatoria y Bases de la Subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2021, publicada en BOME nº 5908 de viernes 29 de octubre de 2021

BENEFICIARIO	CANTIDAD OTORGADA
D. ABDERRAHAMAN MOHAMED AMAR	10.000 €

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

973. NOTIFICACIÓN A LA CDAD. PROP TIRO NACIONAL BLOQUE 6.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **15337/2022** a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TIRO NACIONAL BLOQUE 6** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3019**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

974. NOTIFICACIÓN A LA CDAD. PROP C/TRARRAGONA 13.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **14861/2022** a **COMUNIDAD PROP C/ TARRAGONA 13** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 556**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

975. NOTIFICACIÓN A IMPORT QUATROCAR MELILLA, S.L. .

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **21195/2022** a **IMPORT QUATROCAR MELILLA S.L** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3579**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

976. NOTIFICACIÓN A AUTOFACIL S.L. .

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20485/2022** a **AUTOFACIL S.L** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3450**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

977. NOTIFICACIÓN A AUTOFACIL, S.L. .

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20482/2022** a **AUTOFCACIL S.L** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3449**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio publico en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

978. NOTIFICACIÓN A CDAD. PROP. CALLE PEDRO SUAREZ 9, 11 Y 13 - EDIFICIO MARTA.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **15258/2022** a **CDAD. PROP. CALLE PEDRO SUAREZ 9, 11 Y 13 – EDIFICIO MARTA**, iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 4678**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

979. NOTIFICACIÓN A LA CDAD. PROP EDIFICIO ANFORA.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20897/2022** a **COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO ANFORA** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 4737**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

980. NOTIFICACIÓN A LA CDAD. PROP URB AUREA PM/ ALCALDE RAFAEL GINEL 8.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20956/2022** a **COMUNIDAD PROP URB AUREA PM/ ALCALDE RAFAEL GINEL 8** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3372**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

981. NOTIFICACIÓN A LA CDAD. PROP EDIF. ALMINAR.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20951/2022** a **COMUNIDAD PROP EDIF. ALMINAR** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3514**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

982. NOTIFICACIÓN A JOSÉ MARÍA DOVAL POSSE.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **15311/2022** a **JOSE MARIA DOVAL POSSE** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 1197**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio publico en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

983. NOTIFICACIÓN A CRISTALAUTORAPIDO S.L.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20973/2022** a **CRISTALAUTORAPIDO S.L** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 4164**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

984. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS LISTAS DE ADJUDICATARIOS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL AÑO 2022.

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS LISTAS DE ADJUDICATARIOS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES.

Primero.- Por Resolución n.º 334 de 24 de mayo de 2022 (BOME EXTRA N.º 26 de 27 de mayo de 2022) se realizó CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO DE 2022.

Segundo.- Habiéndose detectado errores en las listas de adjudicación de los viajes, y recibándose reclamación sobre las mismas, se reúne el Órgano Colegiado previsto en las bases de la convocatoria y tras estudiar las distintas reclamaciones y en base a lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDA LO SIGUIENTE:

1º) **D.ª Luasna Al-lal Mohamedi .**

Se establece en este caso que ha solicitado tanto los viajes de Ocio y tiempo libre como los Balneoterapéuticos, por lo que se le declara excluida de acuerdo con lo contemplado en el apartado 9 de las bases reguladoras de aplicación. (cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante, lo cual, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos), teniendo que advertirse la no aplicación de dicha posibilidad al no quedar plazas vacantes.

Lo que se notifica para conocimiento de las personas interesadas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del menor y la Familia en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a su publicación en el BOME

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

985. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA EL AÑO 2022., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200145 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000539
Fecha	10/10/2022
Entidad:	(CHAPARRO*MEDINA,MARIA DEL CARMEN) ESG0198123-2 (ASOCIACION DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ)

Fecha de formalización: 10/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD “VIRGEN DE LA LUZ” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA “PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS” QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 10 de Octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, D^a María Dolores Fernández Cano, Presidenta de dicha entidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” se constituye como una asociación de carácter social y cultural, comprometida con la defensa de la vida y la dignidad humana, con personalidad jurídica y

capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la realización de estudios e investigaciones, para analizar la problemática de la pobreza y las necesidades de las personas en exclusión social, erradicar o disminuir la pobreza, con un marcado carácter humanitario y benéfico-social y en definitiva, con el firme propósito de ayudar a los más necesitados.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 03 de febrero de 2022, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022, publicado en BOME Extraordinario número 05, de 04 de febrero de 2022, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 04/23149/48900, **“CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ” por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12022000007408** del 01 de marzo de 2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2022.

Con fecha 16 de agosto del 2022 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa **“PROGRAMA PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS”** QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, con el fin de prevenir y evitar el alto ratio de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, apoyando actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan dicho absentismo y abandono escolar temprano, y potenciar la formación del colectivo de mujeres madres, que conlleven o faciliten la adquisición por parte de estas, de hábitos de conducta positivos y habilidades que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual, en especial en habilidades sociales, relaciones con sus hijos menores, etc., todo ello, a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dichos colectivos.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 01/23140/48900, **“CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ”** por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS **(185.000,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12022000007408** del 01 de marzo de 2022, en

concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana** y la **Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”** para el programa **“Proyecto Educativo para mujeres y niños”** en la **Ciudad Autónoma de Melilla** que consiste en proporcionar a las familias un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los/as menores para el año 2022”.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en los siguientes contenidos:

1. Alfabetización Digital y TIC.
2. Refuerzo Educativo Primaria.
3. Refuerzo Educativo Secundaria.
4. Refuerzo Educativo Bachillerato.
5. Refuerzo Educativo Selectividad.
6. Refuerzo Educativo Educación Especial para Adultos.
7. Talleres habilidades Sociales.
8. Talleres prevención de la violencia de género.
9. Talleres de orientación laboral.
10. Talleres de Hábitos de vida saludable, senderismo.
11. Taller de Bullying. Tipos prevención.
12. Salidas programadas, Bomberos, Museo Egipcio...
13. Taller de Gestión de emociones.
14. Taller Promoción del Deporte.
15. Taller sobre la prevención del Absentismo escolar.
16. Talleres de Infomática (Mecanografía, programas Microsoft, registros telemáticos, creación de curriculum y correos electrónicos).

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” titular del C.I.F. núm. G28256667, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN - La **Ciudad Autónoma de Melilla** cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- La aportación máxima de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. 12022000007408 del 01 de marzo de 2022.
- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La **Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”**, tendrá como obligaciones y se compromete a:

- Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - Copia del Contrato Laboral.
 - Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
 - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.
 - Facturas de los gastos generales y de mantenimiento (luz, teléfono, Seguro voluntario, material de limpieza, mantenimiento y reposición, material de oficina, alquiler...) producidos durante el desarrollo del proyecto y la creación de los diferentes talleres.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

JUSTIFICACIÓN

La aportación económica se recibe por la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante “... *los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*”.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las OIAC, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral*
- *Recibos de las nóminas que deberán contener: Nombre y apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc...*
- *Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2...)*
- *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral, etc.*
- *Facturas de los gastos generales y de mantenimiento (luz, teléfono, Seguro voluntario, material de limpieza, mantenimiento y reposición, material de oficina, alquiler...) producidos durante el desarrollo del proyecto y la creación de los diferentes talleres.*

De acuerdo con la Base 32ª apartado 7 y siguientes de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 32.1 de la LGS, “*El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine n la concesión o disfrute de la subvención*”

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica detallada del programa objeto de la subvención, actuaciones llevadas a cabo por la Asociación para el cumplimiento del proyecto, objetivos propuestos y grados de consecución de los objetivos propuestos (memoria demostrativa de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados) así como una evaluación del mismo.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2022.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana distritos@melilla.es

Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” mariadelcarmenchaparrromedina@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Clausulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Clausulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación de Caridad "Virgen de la Luz". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS,
JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EL CONSEJERO**

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

**POR LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD
“VIRGEN DE LA LUZ”
LA REPRESENTANTE LEGAL**

D^a María Dolores Fernández Cano

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGEN DE LA LUZ" PARA EL PROGRAMA "PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS" QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" PARA EL AÑO 2022.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y CIF)

ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGEN DE LA LUZ" titular del C.I.F. núm. G01981232

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres y niños de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de prevenir y evitar el alto ratio de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, apoyando actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan dicho absentismo y abandono escolar temprano, y potenciar la formación del colectivo de mujeres madres, que conlleven o faciliten la adquisición por parte de estas, de hábitos de conducta positivos y habilidades que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual, en especial en habilidades sociales, relaciones con sus hijos menores, etc., todo ello, a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dichos colectivos.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGEN DE LA LUZ", C/ PICASSO, GENERAL,5002 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 Coordinador/a
- 1 Psicólogo/a
- 1 Trabajador/a social
- 3 Maestros/as
- 1 Técnico informático
- 1 Limpiadora
- 2 Monitores

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)

Anexo B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021-

Don / Doña N.I.F. _ , con domicilio en , en representación de _____
(Entidad
que solicita la subvención), con
domicilio en (domicilio de la

Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, de _____ de 2021.

(Firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

986. PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. .

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE MELILLA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A

INDICE

ANTECEDENTES	2
1.- DISPOSICIONES GENERALES	2
1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO	2
1.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
1.3.- OBJETO DEL CONTRATO	4
1.4.- LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
1.4.1- LOCALIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS	5
1.4.2- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS	6
1.5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. COSTES MÁXIMOS	6
1.6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
1.7.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	8
1.7.1.- SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”	9
1.7.2.- SOBRE 2: “DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA”	10
1.7.3.- SOBRE 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”	10
1.8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN	10
1.8.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: hasta 50 PUNTOS	11
1.8.2.- PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 50 PUNTOS	12
1.9.- MESA DE SELECCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN	12
1.10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
1.11.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR ENVISMESA	14
1.12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	14
2.- SELECCIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA	15
2.1.- SELECCIÓN DEFINITIVA DE CADA VIVIENDA	15
2.2.- FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE LA VIVIENDA	16
3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	17
3.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES	17
3.2.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	19
3.3.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	18
4.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	19
4.1.- RESOLUCIÓN	19
4.2.- TRIBUNALES	19
ANEXO	19
ANEXO I.A	20
ANEXO I.B	22
ANEXO II	24
ANEXO III.....	26

ANTECEDENTES

1.- DISPOSICIONES GENERALES**1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Con fecha 28 de Mayo de 1992, el Excmo. Ayuntamiento de Melilla (actualmente Ciudad Autónoma de Melilla), en su reunión plenaria, acordó la constitución de una Sociedad Urbanística de carácter mercantil, en forma de sociedad anónima de ámbito local con la denominación de "Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A." (EMVISMESA), que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por las disposiciones del Decreto 1.169/78 de 2 de Mayo de Constitución de Sociedades Urbanísticas, por la Ley de Sociedades Anónimas, actualmente por el Real Decreto Legislativo 1/201 O, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Estatuto de Autonomía de Melilla, Ley Orgánica 21/1995 de 13 de Marzo y por las disposiciones legales que en cada momento sean aplicación.

A los efectos previstos en el Art. 4.1 y el 24.6 del Decreto Legislativo 3/2011, se acuerda la condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Régimen de Encomiendas que el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla le puedan conferir dentro de las materia previstas en el objeto de esta Sociedad conforme al Art. 2, pudiéndole adjudicar contrato directamente pero con la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Constituye el objeto social de la citada Sociedad, la promoción, reparación y gestión del suelo y del desarrollo de programas de promoción de viviendas y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla. Este aspecto y dentro de su objeto social, la Sociedad Instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) y dueña del 100% de sus acciones, podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades.

- La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares y terrenos, la promoción y preparación de suelo y ejecución de actividades de renovación o remodelación urbana y la ejecución de proyectos de expropiación que, de acuerdo con la Ley, la Ciudad Autónoma de Melilla le conceda.
- La ejecución de obras de infraestructura urbana y de dotación de los servicios necesarios para la urbanización, de los terrenos y la gestión explotación de los servicios implantados.
- La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación, siempre y cuando la intervención sea de utilidad pública.
- La construcción, promoción y aprovechamiento de viviendas y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas solares, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, por la Ciudad Autónoma o por cualquier otra persona jurídica, pública o privada, atendiendo a los fines sociales.
- La cesión en venta de viviendas que hubiera venido a construir y la cesión desinteresada de viviendas, locales comerciales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que determine la Ciudad Autónoma de Melilla y de acuerdo con la legislación vigente.
- Ejecutar actuaciones en materia urbanística u obras públicas mediante convenios con otras Administraciones Públicas o bien encargo por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla o el Consejo de Gobierno.
- Actuación directamente en cualquier servicio al ciudadano relacionado con actividades que ya presente la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante otro servicio, o bien una nueva, siempre y cuando en ambos casos se le encargue por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla y se ratifique por la Junta General de Accionistas, que velarán por la utilidad pública de la intervención.
- Y, en general, el desarrollo de todas las facultades que en relación a la promoción de suelo, viviendas y aparcamientos públicos le sean transferidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, con respecto a la normativa que le fuere de aplicación y la utilidad pública de las facultades transferidas.

La empresa municipal, a través de este procedimiento, cumple con los principios básicos establecidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, eficacia, económica, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición de estos bienes.

Nos encontramos ante un procedimiento para la adquisición de viviendas, que serán objeto de rehabilitación, regido por el derecho privado, cuya preparación y adjudicación se regirá por el contenido del presente pliego, y en todo caso, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y sus efectos y extinción se regirán por el contenido del presente pliego de condiciones, los artículos 1445 y siguientes del Código civil y demás normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La relación contractual que se derive de este procedimiento tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego sometiéndose igualmente a la documentación técnica y a la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario, documentos todos ellos que, en prueba de conformidad, serán firmados por el mismo en el acto de formalización del contrato.

Por razones de economía en la tramitación, se refunden en un solo pliego todas las condiciones económico-administrativas de la adquisición de las viviendas (al ser idénticas tales condiciones), salvo peculiaridades propias de cada una, en cuanto superficie y valoración.

Por razones de protección de datos, seguridad y evitar posibles ocupaciones ilegales de las viviendas seleccionadas, la publicidad de la adjudicación no se realizará en el perfil del contratante, notificándose la adjudicación o selección de cada vivienda a cada licitador por correo de manera individualizada.

La presente licitación viene amparada por acuerdo del Consejo de Administración de EMVISMESA celebrado el 6 de octubre de 2022. Las actuaciones contempladas en este pliego tanto para la adquisición de las propias viviendas como para la adecuación o cualquier otro gasto contemplado en el mismo, se condiciona a la existencia de crédito presupuestario o hasta agotar el mismo, siendo asumido expresamente por los licitadores con la formalización de su oferta, no generando derecho alguno, ni posibilidad de reclamación o indemnización de daños y perjuicios, la solicitud de venta, ni la falta de adquisición de la vivienda, por agotarse o carecer de presupuesto destinado al efecto.

1.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular, para el de compraventa.

Además es preciso que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley y no tener deudas de naturaleza tributaria con la Ciudad Autónoma de Melilla, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el apartado 1.7 del presente pliego.

1.3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la adquisición por parte de **EMVISMESA** del pleno dominio de viviendas situadas en el término municipal de Melilla, libre de cargas y gravámenes, arrendatarios, ocupantes y precaristas, viviendas a rehabilitar, con la finalidad de ampliar el parque público de vivienda en arrendamiento para asignar a los diversos programas de viviendas de **EMVISMESA**.

EMVISMESA formalizará una escritura pública de compraventa con cada uno de aquellos licitadores cuya proposición haya sido seleccionada, entendiéndose pues, todas las referencias que en el presente pliego se realicen al adjudicatario a cada uno de los licitadores seleccionados.

Se deberán de reunir, a estos efectos, los siguientes requisitos:

- a) El ámbito territorial donde se deben localizar las viviendas es el municipio de Melilla.
- b) Las viviendas deberán estar, en el momento de la compraventa, a nombre de la persona o empresa licitadora con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de publicación del anuncio de licitación, salvo sucesión mortis causa o sentencia judicial pendiente de su regularización en el Registro de la Propiedad, cuya regularización, en todo caso, se deberá realizar previamente a la transmisión a la empresa municipal de la vivienda, en el supuesto de ser seleccionada.
- c) Las viviendas deberán estar libres de cargas y gravámenes y en condiciones jurídicas que permitan su inmediato uso y escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad, no pudiendo tener en vigor contratos de arrendamiento, comodato o cualquier circunstancia similar.
- d) Las viviendas deberán estar libres de arrendatarios, ocupantes o precaristas.
- e) El edificio, en su caso, en el que se albergan las viviendas deberá estar constituido en régimen de propiedad horizontal, y contar con Comunidad legalmente constituida.
- f) Las viviendas deberán estar, en el momento de la firma de la escritura de compraventa, al corriente de pago de los gastos de la comunidad, incluidas posibles derramas pendientes, del impuesto de bienes inmuebles, así como de los suministros que tenga contratados la vivienda.
- g) La comunidad donde se ubica la vivienda no debe tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la empresa municipal, ni tener pendientes órdenes de ejecución.
- h) El precio máximo de cada vivienda será de 85.000,00 euros, sin impuestos, incluyendo el coste de las obras necesarias para su correcto funcionamiento.
- i) Los gastos de Comunidad no podrán superar los 100 euros.
- j) La vivienda no podrá proceder de un desahucio hipotecario.
- k) Las características técnicas a cumplir se enumeran en el siguiente apartado del presente Pliego.

Si se encuentran pendientes deudas económicas derivadas de derramas o deudas a la comunidad, se podrá deducir las mismas del precio mutuamente aceptado.

Igualmente se podrá proceder en el supuesto de tener deudas con la administración municipal. El momento en que la vivienda se debe encontrar libre de cargas y gravámenes será el de la escritura pública de compraventa, pudiéndose detraer del precio la eliminación de cualquier carga asumiendo la propiedad tanto la misma como los costes derivados de su eliminación.

1.4.- LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.4.1- LOCALIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS

El ámbito territorial donde se deben localizar las viviendas es en el ámbito municipal de Melilla.

Dentro de dicho ámbito la Mesa de Selección podrá no elegir más del 20% de viviendas por zona, del total que se adquieran, de conformidad con el plano que se adjunta como ANEXO IV formando parte del presente Pliego; todo ello de conformidad con los criterios de selección establecidos en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Igualmente, la empresa municipal podrá no comprar viviendas ni en bloques ni en calles en los que las propiedades de la sociedad superen el 20% y el 10% de los mismos respectivamente.

Tan sólo se podrá acudir al orden de prelación sin contar con las limitaciones establecidas en los dos apartados anteriores, cuando, seguido dicho criterio, resultare que el presupuesto para la adquisición de las viviendas no se hubiera cubierto.

El presupuesto máximo de las viviendas indicado en la cláusula 1.5 limita la adquisición de las mismas, sin que los licitadores tengan nada que reclamar, asumiendo las condiciones establecidas en el presente pliego con la presentación de su oferta.

1.4.2- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS

Con carácter general, como requisito previo de acceso a la licitación que, tanto las viviendas como las zonas comunes del edificio, deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, siendo las labores de rehabilitación necesarias las que se evalúen en función del apartado 1.5; caso contrario, quedarán excluidas del mismo a pesar de su admisión inicial. En todo caso, deberán reunir las siguientes características mínimas:

1. Las viviendas deben disponer, como mínimo, de 2 dormitorios, salón, cocina y un baño con lavabo, inodoro y bañera o ducha. La superficie útil mínima de la vivienda deberá ser al menos de 50 m² útiles y la de los dormitorios individuales será de al menos 6 m². Además, dispondrá de uno principal no inferior a 8 m² y la de los baños, en el caso de que solo se disponga de uno, no será menor de 3,00 m² útiles.
2. Las viviendas deben estar ubicadas sobre rasante. En el caso de que el edificio no disponga de ascensor, la vivienda no se ubicará por encima de la tercera planta, computando, en su caso, la entreplanta como una planta más.
3. Deben ser viviendas exteriores, entendiéndose por tales, aquellas que dispongan de dos piezas habitables con huecos de luz a la vía pública o a patio de manzana que reúna las condiciones mínimas exigibles en la normativa de vivienda protegida y en el P.G.O.U..
4. Las viviendas pueden ser de segunda mano o de nueva construcción.
5. Las viviendas deben contar con certificado de eficiencia energética, disponible a la fecha de la posible firma de la escritura de compraventa.

Se entiende por superficie útil, a tener en cuenta en la valoración de la oferta, la que figure en la escritura de propiedad de la vivienda o en la nota simple del Registro de la Propiedad. En el supuesto de no conocerse la superficie útil de la vivienda, para su obtención se multiplicará la superficie construida que conste en documentos oficiales (catastro, certificación de VPO...), por un factor de 0,80.

1.5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. COSTES MÁXIMOS

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a 1.200.000,00 €, incluidos los gastos de obras de adecuación y amueblamiento, impuestos, notaría, registros, alta de suministros y los posibles de gestión de la tramitación de los expedientes.

Con cargo a dicho importe se abonará el precio de las viviendas y los impuestos que, en su caso, deriven de la compra, estableciendo una cuantía máxima por vivienda de 85.000,00 €, impuestos no incluidos, no admitiéndose proposiciones económicas por encima de la citada cantidad. En dicho importe se incluirán todas las obras necesarias para la rehabilitación de las viviendas que permitan su adecuada habitabilidad y destino para el arrendamiento, lo que se justificará mediante presupuesto suscrito por técnico competente, que será arquitecto o arquitecto técnico. Con independencia del cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente Pliego, no podrán adquirirse viviendas en las cuales las actuaciones a ejecutar necesarias para conseguir las condiciones de habitabilidad adecuadas sean superiores al 30% del valor de tasación de la citada vivienda. Estas obras de rehabilitación se valorarán tras la realización de la visita a la vivienda y se expondrán al actual propietario con anterioridad a la posible adquisición de la misma. En todo caso, los gastos de Notaría y Registro serán conforme a Ley, siendo el Impuesto de Plusvalía a cargo de la parte vendedora.

Las actuaciones contempladas en este pliego tanto para la adquisición de las propias viviendas como para la adecuación o cualquier otro gasto contemplado en el mismo, se condiciona a la existencia de crédito presupuestario o hasta agotar el mismo, siendo asumido expresamente por los licitadores con la formalización de su oferta, no generando derecho alguno, ni posibilidad de reclamación o indemnización de daños y perjuicios, la solicitud de venta, ni la falta de adquisición de la vivienda, por agotarse o carecer de presupuesto destinado al efecto.

1.6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de convocatoria que será publicado en el perfil de EMVISMESA (www.emvimesa.es) y, al menos, en redes sociales. En el anuncio, se señalará:

- a) El lugar, día y hora de celebración del acto público de apertura de proposiciones.
- b) El objeto del procedimiento.
- c) El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones.
- d) El plazo durante el cual los interesados podrán presentar la documentación y el registro ante el que podrá presentarse.

No se tendrán en cuenta las ofertas que al cierre del plazo de presentación señalado en el anuncio no se encuentren registradas en las oficinas de la empresa municipal contratante.

Realizada la publicación y abierto el plazo de presentación, los interesados podrán presentar sus ofertas de venta de vivienda. La recepción de ofertas comienza y finaliza el día y hora que se establezca en el anuncio publicado. No se admitirán ofertas presentadas fuera del plazo establecido.

Desde la publicación del anuncio hasta cinco días antes a la fecha de presentación de ofertas se podrán hacer todas las consultas que se estimen oportunas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@emvimesa.es. Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en el perfil de EMVISMESA (www.emvimesa.es).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de los apartados o condiciones del presente pliego que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada una de las ofertas seleccionadas no crea derecho alguno a favor del licitador que la haya presentado, que no los adquirirá respecto de EMVISMESA mientras no se haya formalizado la escritura pública de compraventa.

1.7.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: el sobre 1 contendrá la “**Documentación General**”, el sobre 2 la “**Descripción de la vivienda**” y el sobre 3 incluirá la “**Proposición Económica**”.

Cada licitador deberá presentar un sobre, firmado en el exterior por el mismo, en el que conste la licitación y los datos personales del licitador o persona que le represente (nombre y apellidos y NIF de la persona física, o del representante legal de la empresa, denominación y CIF de la misma, ambos con su dirección), así como una dirección que será la válida a efectos de notificaciones, con preferencia de correo electrónico, y en el que obligatoriamente deberán encontrarse otros tres sobres, igualmente identificables:

- **Sobre 1 “Documentación General”**
- **Sobre 2 “Descripción de la vivienda”**
- **Sobre 3 “Proposición Económica”**

Cada licitador está obligado a presentar en dicho sobre, un sobre 1 correspondiente a “**Documentación General**” y tantos sobres 2 y 3 correspondientes a “**Descripción de la vivienda**” y “**Proposición económica**” como viviendas ofrezca para su venta.

Toda la documentación exigida en el presente pliego deberá encontrarse en vigor al momento de cierre del plazo para presentar las ofertas, con independencia del momento en que EMVISMESA exija su acreditación, que, en todo caso, deberá realizarse con anterioridad al momento de su elevación a documento público de la transmisión de la vivienda.

- La Documentación que se exige en el **sobre 1 “Documentación General”** se sustituirá por una **declaración responsable**, de conformidad con el **ANEXO I**, con independencia de que los documentos relacionados en la misma deberán encontrarse vigentes en posesión del licitador al momento del cierre de la licitación, no siendo válida la oferta y excluyéndose la misma de la licitación si al exigirse la misma por **EMVISMESA** ésta no fuere congruente ni veraz con la declaración jurada, ni estuviese vigente en poder del licitador al momento del cierre del plazo de presentación de las ofertas. El representante legal de la propiedad deberá incorporar en este sobre poder o mandato o contrato de encargo de venta de la vivienda que acredite como representante de la propiedad a los efectos de la presente licitación.
- La Documentación que se exige en el **sobre 2 “Descripción de la vivienda”** se deberá cumplimentar de conformidad con el **ANEXO II**, al que se acompañará nota simple del Registro de la Propiedad, con cargas si las hubiere, y cédula de habitabilidad. Ambos documentos tendrán fecha posterior al inicio de la convocatoria y anterior al cierre de la misma.
- La Documentación que se exige en el **sobre 3 “Proposición Económica”** se deberá cumplimentar de conformidad con el **ANEXO III**.

Por tanto el licitador deberá presentar un sobre general en los términos descritos anteriormente que contenga un sobre 1 con una declaración responsable en los términos del ANEXO I y tantos sobres 2 y 3 como viviendas oferte a la sociedad, en los términos recogidos en los ANEXO II y III, junto con las correspondientes notas simples del Registro de la Propiedad de cada vivienda que se incluirán en el sobre 2; todos los sobres deberán ser identificables en cuanto a la licitación y quien realiza la oferta, de conformidad con lo establecido en esta cláusula. **Todos los sobres deberán contener la identificación de la propiedad y/o representante de la misma y suscritos por todos los propietarios o por su representante legal.**

1.7.1.- SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

La oferta seleccionada deberá acreditar, preceptivamente en los términos y condiciones expuestos, los siguientes documentos:

1) Capacidad de obrar:

- a) Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- b) Si el licitador fuera persona física, el N.I.F. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- c) En el supuesto de actuar mediante representante, poderes suficientes de disposición para venta de las viviendas ofrecidas a la sociedad. En el supuesto de actuar mediante Agentes de la propiedad Inmobiliaria, contrato de gestión/cesión temporal u otro profesional específico que acredite la representación que ostenta y el encargo de venta.
- d) Domicilio a efectos de notificaciones.- Todos los licitadores deberán aportar la declaración de domicilio de notificaciones en la Declaración responsable de conformidad con el ANEXO I expresiva tanto del domicilio expresamente designado a efecto de notificaciones como de los medios a través de los cuales pueden realizarse (persona de contacto, número de fax y dirección de correo electrónico). EMVISMESA utilizará durante el procedimiento de adjudicación cualquiera de los medios así expresados, con preferencia al correo electrónico, para cuantas comunicaciones o requerimientos precise realizar, asumiendo expresamente el licitador los plenos efectos de los que se hagan por cualquiera de estos medios.
- e) Certificados vigentes acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla.

2) Solvencia

Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos que a continuación se enumeran y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la licitación, se entenderá que la solvencia queda justificada con la acreditación por parte del licitador de la propiedad de la vivienda y de que se encuentra al corriente en el pago de tributos afectos a la misma, así como en el pago de gastos de comunidad, al menos en el momento de la firma de la escritura de compraventa.

Para acreditar la solvencia deberá aportar la siguiente documentación:

- a) **Identificación del propietario de la vivienda** mediante título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, que se acreditará mediante **certificación del Registro de la Propiedad o nota simple registral actualizada** en la que se acrediten características y superficie, que el licitador es propietario de pleno dominio del inmueble y que éste está libre de cargas o gravámenes.
- b) **Certificación catastral** descriptiva y gráfica del inmueble.
- c) **Declaración responsable** del propietario, o representante, de la tipología y características de la vivienda, del mantenimiento de las circunstancias expresadas en la certificación registral o nota simple que se aporte, de estar libre de cargas, gravámenes y ocupantes, así como que el inmueble se encuentra al corriente de pago de los gastos de comunidad, de los suministros de gas, agua, electricidad y de los tributos municipales, según modelo de declaración responsable que se incorpora como **ANEXO I** del pliego.
- d) **Autorización de acceso al inmueble** a favor de personal que determine **EMVISMESA** para la inspección de la finca cuantas veces estimen oportuno, previa solicitud, conforme al **ANEXO I**.

La mesa de selección y/o el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación original acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.7.2.- SOBRE 2: "DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA"

Incluirá la descripción de la vivienda de conformidad con el **ANEXO II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que no reúnan los requisitos mínimos contemplados en el presente pliego o se aprecie contradicciones importantes entre la nota simple del registro y la declaración firmada como anexo. En caso de duda primarán los datos recogidos en la nota simple del Registro de la Propiedad. Todo ello, con independencia de las posibles consecuencias del resultado derivado de la visita de verificación a la vivienda de conformidad con el presente pliego.

1.7.3.- SOBRE 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que **EMVISMESA** estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Únicamente, en caso de discrepancia entre la oferta económica expresada en números y la expresa en letra, prevalecerá ésta sobre aquella en la medida en que de los documentos que componen la proposición no se desprenda otra cosa.

Esta proposición económica deberá estar firmada por aquél que tenga facultades para realizarla (el oferente o su representante). No se admitirán ofertas de compra parcial o condicionada.

1.8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección que a continuación se relacionan servirán para valorar las proposiciones y determinar cuáles son, en su conjunto, las más ventajosas para poder elaborar un listado por orden de prelación a tenor de su puntuación. La puntuación obtenida deberá ser contrastada por la verificación del estado y condiciones de la vivienda tras la inspección que deberán realizar los técnicos de la empresa municipal y que dará lugar a la lista definitiva por orden de prelación. La selección se llevará a cabo en dos fases diferenciadas:

- **FASE 1.-** Apertura de los sobres 1 y 2, tras cuya verificación del cumplimiento de sus condiciones de presentación, se realizará la oportuna visita de inspección por los técnicos de la sociedad, para su valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula "**1.8.1. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: hasta 40 PUNTOS**". Se ordenará por puntuación de mayor a menor en una lista provisional, no procediéndose a la apertura del sobre 3, "Proposición Económica", de aquellas ofertas que no alcancen los 10 puntos.
- **FASE 2.-** Apertura del sobre 3, "Proposición Económica", y elaboración de la lista definitiva, tras la valoración de la puntuación de aquella de conformidad con la cláusula "**1.8.2. PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 60 PUNTOS**".

Para el supuesto de empate de puntuación, se seleccionará la oferta teniendo en cuenta el orden de presentación en el registro de EMVISMESA.

1.8.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: hasta 40 PUNTOS

1.8.1.1.- Accesibilidad: hasta 7 puntos

Se valorará según los siguientes criterios:

- Viviendas con accesibilidad total (sin barreras desde el acceso desde la vía pública) - **7 puntos**
- Viviendas situadas en planta baja, sin más de un peldaño - **5 puntos**
- Viviendas con ascensor en funcionamiento, sin que haya más de 5 escalones para acceder al mismo - **3 puntos**

- Viviendas en las que el ascensor esté situado en entreplanta, o haya más de 5 peldaños para acceder a él - **2 puntos**

1.8.1.2.- Gastos de comunidad de propietarios: hasta 5 puntos

Se valorará según los siguientes criterios:

	5 puntos	4 puntos	2 puntos
Incluido ascensor	gastos inferiores a 0,80 €/m2 útil	gastos inferiores a 0,90 €/m2 útil	gastos inferiores a 1,00 €/m2 útil
No incluido ascensor	gastos inferiores a 0,50 €/m2 útil	gastos inferiores a 0,60 €/m2 útil	gastos inferiores a 0,70 €/m2 útil

Los gastos de comunidad en ningún caso podrán superar los 100€/mes, excluyéndose la oferta en caso contrario.

1.8.1.3.- Instalaciones hasta 10 puntos

En este apartado se otorgarán puntos por los siguientes conceptos:

- Tener la instalación eléctrica y de gas adaptada a la normativa en vigor, de forma que se pueda realizar un cambio de titularidad sin la realización de obras de adaptación - **10 puntos**

1.8.1.4.- Obras de reforma realizadas en los últimos cinco años: hasta 10 puntos

- Reforma integral de la cocina - **5 puntos**
- Reforma integral del baño - **5 puntos**

1.8.1.5.- Estado del inmueble: hasta 8 puntos

- Tener el Informe de Evaluación del Edificio o Informe de Inspección Técnica Favorable - **4 puntos**
- Obras de reforma en elementos comunes del edificio en los últimos cinco años - **4 puntos**

1.8.2.- PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 60 PUNTOS

Se valorará linealmente, obteniendo la máxima puntuación la oferta en la que el precio del m² útil sea el más bajo, de conformidad con la siguiente fórmula:

El precio más bajo de entre las ofertas realizadas (atendiendo a la relación entre precio total dividido por la superficie útil en metros cuadrados, €/m²), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que se obtenga de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = Z [1 - K (1 - (O_m / O_i))]$$

Donde

P_i = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z = Puntuación máxima del criterio económico

O_m = Oferta económica más baja de las presentadas

O_i = Oferta económica que se evalúa

K = Índice corrector, en este caso, 1,25

1.9.- SELECCIÓN

Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura de ofertas.

APERTURA SOBRE 1: Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsas o autenticación en los documentos señalados en el punto 1.7.1.a) o del bastanteo de poder, todos de la documentación administrativa e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de Contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la referida subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego y se adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda.

APERTURA SOBRE 2: Una vez admitidos por la Mesa de Contratación los licitadores que se ajustan a los requisitos del cumplimiento de la documentación general que se establecen en el presente pliego, se elaborará una lista en la que se incluyan estos con indicación de aquellas ofertas que han sido excluidas y las razones de la exclusión, y se procederá, en el mismo u otro acto, a la apertura del **sobre 2 "Descripción de la vivienda"**, a

los efectos de calificación de las características de la vivienda y su valoración inicial, de conformidad con los criterios establecidos en el presente pliego.

A tal efecto y como asistencia técnica de la Mesa de Contratación en la apertura del Sobre 2, ésta convocará un Grupo Técnico de Valoración o Comisión de Valoración; esta Comisión de Valoración estará constituida por al menos dos técnicos de EMVISMESA, que no podrán formar parte de la Mesa de Contratación, para valorar los aspectos relacionados con la cláusula 1.8.1 del presente pliego.

La Mesa de Contratación asistida en su caso por la Comisión de Valoración como asistencia técnica, comprobará que las viviendas ofertadas cumplen con las condiciones mínimas exigidas, quedando excluidas, en el caso contrario. Todo ello se recogerá en acta.

Configurada la lista de conformidad con los criterios establecidos, la Mesa de Contratación asistida en su caso por la Comisión de Valoración, procederá a concertar una cita con los propietarios o representantes cuyas viviendas han sido seleccionadas para realizar la visita a las mismas.

La propiedad deberá tener a disposición de los técnicos la documentación que posibilite la valoración de los apartados **1.8.1.3, 1.8.1.4 y 1.8.1.5**.

Por cada vivienda visitada se realizará un informe firmado por la Comisión de Valoración, que determinará si la vivienda es apta o no, y en el que constará, al menos:

- Informe de reconocimiento, fotográfico y técnico para constatar la realidad física de la vivienda ofrecida.
- Verificación de la puntuación otorgada a cada vivienda de conformidad con los criterios de selección y la realidad de la misma de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula **“1.8.1-CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: hasta 40 PUNTOS”**.
- Propuesta de las obras mínimas de reforma que se consideren necesarias o convenientes para dejar las viviendas en las condiciones de habitabilidad que permitan su arrendamiento.
- Tasación de la vivienda.

En caso de que la realidad física de la vivienda no se corresponda con la documentación aportada y/o los criterios técnicos mínimos establecidos en el presente pliego o no obtuvieren la valoración mínima en esta Fase 1 de 10 puntos, se entenderá inviable la oferta presentada, excluyéndose motivadamente la misma y no procediendo con este licitador a abrir el sobre 3 “Proposición económica”. La Comisión de Valoración podrá requerir cualquier documentación necesaria para su correcta valoración y elevará a la Mesa de Contratación su informe con las valoraciones obtenidas, procediendo por la Mesa de Contratación a ordenar por puntuación de mayor a menor en una lista.

APERTURA SOBRE 3: En el lugar, día y hora señalado en el anuncio, se procederá a la apertura del **sobre 3**, correspondiente a la **“Proposición económica”**. dará lectura en primer lugar a la relación de las viviendas admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, llevándose a cabo seguidamente la apertura de la documentación correspondiente a la “Proposición económica” en relación con las ofertas admitidas.

Posteriormente, y analizadas las ofertas y su valoración, la Mesa de Contratación levantará acta, en la que se ordenará por orden de puntuación la selección de las viviendas, de conformidad con los criterios establecidos en el presente pliego. La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de los licitadores de que adolecen de error o inconsistencia que las hiciesen inviables o la oferta fuere por precio superior al permitido en el pliego.

La inclusión de una oferta en dicho listado, no supone un compromiso de compra por parte de EMVISMESA, ni crea derecho alguno a favor de aquel cuya oferta haya sido admitida.

1.11.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR EMVISMESA

Los técnicos de la sociedad procederán por orden de puntuación a informar de las tasaciones que se han obtenido tras la visita a la vivienda y teniendo presente los criterios obrantes en el presente pliego.

El vendedor puede aceptar el precio ofrecido o rechazar la contraoferta en el plazo máximo de 10 días naturales desde su notificación. En el caso de que no se acepte la contraoferta, se desistirá de la compra de la vivienda y se continuará el procedimiento con el siguiente licitador, según el orden de prelación establecido.

Analizados los informes de tasación y de reconocimiento de cada vivienda, la Mesa de Contratación elaborará una lista definitiva por orden de prelación y propondrá al órgano de contratación para la adquisición de cada una de las ofertas emitidas y/o aceptadas por cada parte vendedora; podrá incluirse propuesta de no adquisición de alguna vivienda en atención a propuesta motivada de conformidad con los criterios establecidos en el presente pliego.

1.12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de las viviendas cuya contraoferta haya sido aceptada, junto con el acta, en donde se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, así como, en su caso, una lista de reserva por orden de prelación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario. La empresa municipal se reserva el derecho a no comprar viviendas siempre y cuando lo desestime el informe técnico de la propia empresa municipal, al no adecuarse a los criterios de selección establecidos en el pliego o a los intereses de la misma, o con la finalidad de evitar la concentración de su adquisición en un mismo barrio de la ciudad, en los términos de la cláusula 1.4.1.

2.- SELECCIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA

2.1.- SELECCIÓN DEFINITIVA DE CADA VIVIENDA

La selección definitiva para la adquisición de cada vivienda se acordará en resolución motivada del Consejo de Administración de la Empresa Municipal, quien también podrá declarar desierta la misma, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Tras la aprobación de dicha propuesta por el Consejo de Administración, se requerirá a cada uno de los licitadores seleccionados para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en la sede de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., Avda. de las Minas del Rif nº3, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de ser los propietarios de la vivienda mediante escritura de propiedad y nota simple, actualizada a la fecha de proposición de adjudicación, de la vivienda del registro de la Propiedad.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales y no tener deudas pendientes con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
- Certificado del presidente y/o administrador de la Comunidad de Propietarios que acredite que no tiene cuotas pendientes con la Comunidad y se encuentra al corriente de los gastos de la Comunidad.
- Certificado de eficiencia energética de la vivienda.
- Certificado, en su caso, de estar exento de deudas en los suministros de agua y luz.
- Cualquier otra documentación que requiera la empresa municipal en relación con la acreditación de los requisitos de capacidad, solvencia u otras circunstancias exigidas en el presente pliego, o de cualquier otra cuestión técnica en relación con la vivienda tales como seguros, documentación de instalaciones, etc.

En el caso en que durante la tramitación de procedimiento resultara retirada la oferta de alguna vivienda efectuada por la persona seleccionada o incumplida alguna de sus obligaciones, se seleccionará al siguiente licitador interesado en el orden que quedaron clasificadas las ofertas, requiriéndose la presentación del resto de la documentación exigida en el presente pliego, en el plazo de diez días hábiles.

La adjudicación se notificará a los licitadores seleccionados indicándose el plazo en que se procederá a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se entenderá rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

2.2.- FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE LA VIVIENDA

El contrato se formalizará en escritura pública, inscribiéndose posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor de EMVISMESA.

El plazo para la formalización será el que se fije en la notificación de la adjudicación. En dicho acto el vendedor deberá entregar las llaves y los boletines de suministros que posea en dicho momento, así como copia, en su caso, del Libro del Edificio y de los estatutos de la comunidad, y certificados de eficiencia energética y de no tener deudas ni derramas pendientes a la comunidad de propietarios ni deudas a la Ciudad Autónoma de Melilla.

La escritura pública de compraventa será otorgada ante Notario, que será designado por la empresa municipal y en la fecha en que EMVISMESA requiera a cada adjudicatario, sin perjuicio del posible aplazamiento, expresamente autorizado por EMVISMESA, y previa solicitud de cada uno de ellos, justificando las circunstancias excepcionales en que se fundamente el mismo.

El mismo día en que se proceda a la formalización en documento público notarial a la transmisión de la vivienda y, con la antelación suficiente, se personarán técnicos de la empresa municipal adquirente con el vendedor en la vivienda objeto de transmisión, con la finalidad de verificar que el estado de la vivienda y su contenido coincide con el ofertado y valorado, que se encuentra libre de ocupantes y al objeto de proceder a la entrega de llaves y sustitución del llavín o puerta de acceso a la misma. Se podrán deducir del precio acordado aquellos gastos necesarios para la restitución de la cosa vendida al estado ofertado. Incluso se podrá no llevar a cabo la compra de la vivienda cuando se hubieren alterado sustancialmente las condiciones de la venta tanto físicas como por razones de ocupación u otras similares que alteren la oferta valorada en su conjunto.

En el momento del otorgamiento de la escritura pública, debe acreditarse que se ha procedido al levantamiento y cancelación registral de las cargas que pudiesen existir, pudiendo la empresa municipal, constatado su efectiva eliminación, deducir una cantidad suficiente que garantice las cancelaciones formales por el vendedor de aquellas, hasta la acreditación de la eliminación de las mismas.

Todos los gastos e impuestos que el otorgamiento de la escritura pública pudiera generar serán satisfechos por las partes según la ley.

De las posibles incidencias que procedan para la consecución de la adquisición en los términos expuestos se da por facultado al Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal adquirente, con la obligación de dar cuenta al mismo.

La no comparecencia en la fecha señalada para la formalización del contrato en escritura pública supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario, procediéndose a requerir la documentación exigida en el presente pliego al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de las ofertas.

Formalizado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVISMESA no estará obligada a seguirla custodiando procediendo a su destrucción material.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**3.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las partes están sometidas a los derechos y obligaciones generales fijados por el presente pliego y por la legislación civil; así, el adjudicatario habrá de someterse, fundamentalmente, a lo establecido en los artículos 1461 y ss. Del Código Civil.

El propietario de la vivienda se obliga a poder entregar la documentación requerida por la empresa municipal dentro del plazo de diez días desde la notificación de la selección, así como realizar la transmisión dentro del plazo establecido en la notificación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., para elevación a documento público notarial. Los gastos de la citada transmisión serán conforme a Ley.

Igualmente se compromete a presentar la documentación exigible conforme a este pliego o cualquier otra necesaria para realizar la transmisión, en plazo a requerimiento de la empresa municipal.

Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente oferta, una vez aprobada la misma por el Consejo de Administración de la empresa municipal, faculta a la misma para no adquirir la vivienda ofertada, entendiendo que el vendedor desiste de su petición sin que quepa exigencia de responsabilidad ni reclamación alguna.

Igualmente la sociedad municipal podrá no adquirir la vivienda si en cualquier momento detecta inexactitud, error, falsedad en la oferta o que no se ajusta a las obligaciones contenidas en el pliego, sin que quepa reclamación alguna por el ofertante de la misma.

La vivienda deberá encontrarse en las condiciones señaladas en el informe técnico de la sociedad compradora.

El adjudicatario se obliga a la entrega de la vivienda en la forma y plazos en los que haya resultado la adjudicación y, a cumplir el resto de los compromisos derivados del presente pliego, de su oferta, y en particular a:

- Acudir el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura pública, con los certificados señalados en el presente pliego, teniendo en cuenta que el incumplimiento de dicha obligación dará lugar a que se tenga por retirada su oferta, salvo autorización expresa de EMVISMESA al aplazamiento previamente solicitado.
- El propietario hará entrega en el acto dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la selección y, en todo caso con anterioridad a la firma de la escritura de compraventa, la siguiente documentación:
 - Nota simple del registro de la propiedad actualizada de que la finca no se encuentra gravada con cargas ni gravámenes.
 - Certificado del Presidente y/o Secretario de la Comunidad de Propietarios de estar al corriente de los gastos de la comunidad.
 - Acreditación de estar al corriente en el pago del IBI y de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Justificantes de pago, en su caso, de las 3 últimas facturas de los suministros contratados (electricidad y agua).
 - Certificado de eficiencia energética.
- Si en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa la vivienda a adquirir no se encontrara libre de ocupantes o no se acreditase que la vivienda se encuentra libre de cargas, se desistirá de la compra, continuándose el procedimiento de adquisición con el siguiente licitador, según el orden de prelación establecido.
- Las partes contratantes se comprometen y obligan a realizar cuantas escrituras de subsanación, rectificación y cualesquiera otras fueran precisas para la inscripción de la misma en los Registros de la Propiedad correspondiente.

El contrato debe contener obligatoriamente, al menos, los siguientes aspectos:

- El pago del precio al vendedor será abonado mediante cheque nominativo en el acto de formalización en escritura pública.
- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán satisfechos por las partes según ley.
- El vendedor se obliga, a la entrega y saneamiento de la finca objeto de adquisición, de acuerdo con el artículo 1.461 del Código Civil.
- La finca objeto de adquisición deberá entenderse como "cuerpo cierto", incluyendo el suelo, las construcciones y demás pertenencias existentes.

3.2.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los adjudicatarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres 1 una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

3.3.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**A. Normativa**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); y la normativa complementaria.

B. Cláusula informativa sobre protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) e incorporados a su base de datos, cuya finalidad es la de gestionar el parque de viviendas de la misma, que se enmarca dentro del desarrollo de todas las competencias, facultades y actividades que realice, le sean transferidas o encomendadas por la Ciudad Autónoma de Melilla sobre promoción de suelo, vivienda y prestación de servicios, actividades económicas o promocionales.

Dicha finalidad está basada en el cumplimiento de la ley, el interés legítimo y la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales.

Los datos personales de los solicitantes serán comunicados, en su caso, a las autoridades de control, fiscalización, auditoría y supervisión. El destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos obrantes en poder de las Administraciones Públicas.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar la posible responsabilidad que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante EMVISMESA (Avda. de las Minas del Rif nº3), 52006 Melilla o en la dirección de correo electrónico "info@emvismesa.es".

Información adicional: <https://emvismesa.es/ley-organica-de-proteccion-de-datos/>

4.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**4.1.- RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego y sus anexos, así como de los términos de la oferta presentada, podrán dar lugar a la resolución del contrato con los efectos previstos en el presente pliego y en la legislación aplicable.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las previstas en el Código Civil en relación con el contrato de compraventa de bienes inmuebles.

4.2.- TRIBUNALES

Para resolver cualquier litigio derivado del cumplimiento del contrato de compraventa regulado en el presente procedimiento, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción civil ordinaria y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Melilla.

El presente Pliego fue aprobado en el Consejo de Administración de EMVISMESA celebrado el día 6 de octubre de 2022

ANEXO I**ANEXO I.A****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS**

D....., con NIF nº....., en nombre propio/en nombre y representación de D.....con NIF nº....., y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de proceder a poder participar en la licitación para la venta de viviendas a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., cuyo pliego conozco y acepto plenamente en su integridad:

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, y que soy titular de la-s vivienda-s que ofrezco a la empresa municipal libres de cargas y gravámenes y de arrendatarios, ocupantes y/o prearistas y que reúno los requisitos de solvencia establecidos en el pliego de condiciones. En este sentido declaro igualmente que la-s vivienda-s que ofrezco en la presente licitación reúnen los requisitos establecidos en el pliego de condiciones rector de la licitación y en concreto:

- a) Se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad a mi nombre o persona a la que represento y que tengo, en este caso, poderes suficientes para vender sobre la misma.
- b) Se encuentran libres de cargas y gravámenes y en condiciones jurídicas que permitan su inmediata inscripción e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- c) Se encuentran libres de arrendatarios, ocupantes o prearistas.
- d) La-s vivienda-s disponen, en su caso, de alta de suministros que se refleja en la oferta y al corriente de su pago.
- e) La comunidad donde se ubica la vivienda no tiene deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la empresa municipal, ni tiene pendientes órdenes de ejecución.
- f) Las viviendas deberán estar, en el momento de la firma de la escritura de compraventa, al corriente de pago de los gastos de la comunidad, incluidas posibles derramas pendientes, del impuesto de bienes inmuebles y demás impuestos que proceda.
- g) Los gastos de Comunidad no podrán superar los 100 euros.
- h) La vivienda no podrá proceder de un desahucio hipotecario.

2º.- Igualmente declaro bajo mi responsabilidad que la-s vivienda-s que ofrezco a la empresa municipal se encuentra dentro de los criterios exigidos en el pliego en relación a la tipología y características de la vivienda, y que conozco que los posibles importes de los arreglos no deberán superar la cuantía máxima fijada, para que esta pueda ser aceptada.

3º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en la Ley.

4º.- Que no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, ni con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es..... a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria establezco como domicilio a efectos de notificación:

calle.....nº....., piso.....CP:.....Ciudad:.....País:.....

6º.- Autorizo expresamente al personal de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) a acceder a todas y cada una de las dependencias de la vivienda de mi propiedad objeto de mi oferta de venta a EMVISMESA con la finalidad de inspeccionar y comprobar el estado de conservación de la finca cuantas veces estime oportuno, previa solicitud. Esta autorización incluye la toma de fotografías o videos.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el pliego de condiciones por el que se regirá la adquisición de viviendas en la Ciudad de Melilla por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la misma, en el caso de que vaya a resultar seleccionado para la transmisión de cualquier vivienda ofertada, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a la empresa municipal a su verificación directa.

En Melilla, a.... de..... de.....

Fdo.:

ANEXO I.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF

nº....., de acuerdo con la escritura de

poder..... (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con la Ciudad Autónoma de Melilla,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para vender a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., viviendas de su propiedad y poder participar en la licitación para la venta de viviendas a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia establecidos para concurrir a dicha licitación. En este sentido declaro igualmente que la-s vivienda-s que ofrezco en la presente licitación reúnen los requisitos establecidos en el pliego de condiciones rector de la licitación y en concreto:

- a) Se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad a mi nombre o persona a la que represento y que tengo, en este caso, poderes suficientes para vender sobre la misma.
- b) Se encuentran libres de cargas y gravámenes y en condiciones jurídicas que permitan su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- c) Se encuentran libres de arrendatarios, ocupantes o precaristas.
- d) La-s vivienda-s disponen, en su caso, de alta de suministros que se refleja en la oferta y al corriente de su pago.
- e) La comunidad donde se ubica la vivienda no tiene deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la empresa municipal, ni tiene pendientes órdenes de ejecución.
- f) Las viviendas deberán estar, en el momento de la firma de la escritura de compraventa, al corriente de pago de los gastos de la comunidad, incluidas posibles derramas pendientes, del impuesto de bienes inmuebles y demás impuestos que proceda.
- g) Los gastos de Comunidad no podrán superar los 100 euros.
- h) La vivienda no podrá proceder de un desahucio hipotecario.

3º.- (Alternativamente)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
/

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en la Ley.

5º.- Que la empresa a la que represento no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, ni con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

6º.- Igualmente declaro bajo mi responsabilidad que la-s vivienda-s que ofrezco a la empresa municipal se encuentra dentro de los criterios exigidos en el pliego en relación a la tipología y características de la vivienda y que conozco que los posibles importes de los arreglos no deberán superar la cuantía máxima fijada, para que esta pueda ser aceptada.

7º.- Autorizo expresamente al personal de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) a acceder a todas y cada una de las dependencias de la vivienda de mi propiedad objeto de mi oferta de venta a EMVISMESA con la finalidad de inspeccionar y comprobar el estado de conservación de la finca cuantas veces estime oportuno, previa solicitud. Esta autorización incluye la toma de fotografías o videos.

8º.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es..... a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria establezco como domicilio a efectos de notificación:

calle..... nº....., piso..... CP:..... Ciudad:..... País:.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el pliego de condiciones por el que se regirá la adquisición de viviendas en la Ciudad de Melilla por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la misma, en el caso de que vaya a resultar seleccionado para la transmisión de cualquier vivienda ofertada, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a la empresa municipal a su verificación directa.

En Melilla, a.... de..... de.....

Fdo.:

ANEXO II**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. el día _____, solicita tomar parte en la licitación para poder participar en la licitación para la venta de viviendas a la citada empresa municipal.

Y DECLARA BAJO JURAMENTO:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen esta licitación.

2º. Que realiza la oferta de la enajenación de la vivienda sita en Melilla en la calle _____, portal _____, piso _____, letra _____ en los siguientes términos:

Dirección completa: (vía, bloque, portal, escalera, piso, puerta):	
Superficie construida: m ²	Superficie útil: m ²
Ascensor en funcionamiento: SI ☐ NO ☐ (y disponible para la vivienda)	Accesibilidad total desde la calle: SI ☐ NO ☐
Gastos de comunidad: €/mes Incluidos gastos de ascensor: SI ☐ NO ☐ Incluidos gastos calefacción: SI ☐ NO ☐	Climatización: SI ☐ NO ☐ Luz: SI ☐ NO ☐ Electricidad: SI ☐ NO ☐
Derramas (pendientes o previstas):	Agua caliente (tipo):
Nº de estancias habitables (incluye salón y dormitorios):	Nº de estancias habitables exteriores: (a calle o patio de manzana):
ITE favorable: SI ☐ NO ☐ Reforma en el edificio: SI ☐ NO ☐	Instalaciones (electricidad y agua) dadas de alta: SI ☐ NO ☐
Garaje: SI ☐ NO ☐	Existencia de placas solares: SI ☐ NO ☐
Trastero: SI ☐ NO ☐	Terraza: SI ☐ NO ☐
Reforma integral cocina (últimos cinco años): SI ☐ NO ☐	Reforma integral baño (últimos cinco años): SI ☐ NO ☐
Número de baños o aseos:	Cargas registrales:
Otros:	

3º.- Declaro bajo mi responsabilidad que la vivienda descrita que ofrezco para su venta se encuentra libre de cargas, gravámenes y ocupantes, conforme consta en la certificación registral o nota simple que se adjunta, así como que el inmueble se encuentra al corriente de pago de los gastos de comunidad, y de los suministros de agua, electricidad y de los tributos municipales.

4º.- Igualmente declaro bajo mi responsabilidad ser el titular /encontrarme facultado por el titular, para la venta de la citada vivienda y me obligo a poder realizar la transmisión dentro del plazo contemplado en el pliego y señalado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., para elevación a documento público notarial. Los gastos de la citada transmisión serán conforme a Ley. Igualmente me comprometo a presentar la documentación exigible conforme a este pliego o cualquier otra necesaria para realizar la transmisión, en dicho plazo a requerimiento de la sociedad municipal.

Conozco y acepto que cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente oferta, una vez aprobada la misma por el Consejo de Administración de la empresa municipal, faculta a la empresa municipal para no adquirir la vivienda ofertada, entendiéndose que el vendedor desiste de su petición.

Igualmente conozco y acepto que la empresa municipal podrá no adquirir la vivienda si en cualquier momento detecta inexactitud, error, falsedad en la oferta o que no se ajusta a las obligaciones contenidas en el pliego, sin que quepa reclamación alguna por mi parte.

Lugar, fecha, antefirma y firma (legible).

(Sello de la empresa, en su caso).

ANEXO III**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F de la Empresa _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. el día _____, solicita tomar parte en la licitación para poder participar en la licitación para la venta de viviendas a la citada empresa municipal.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen esta licitación.

2º. Que realiza la oferta de la enajenación de la vivienda sita en Melilla en la calle _____, portal _____, piso _____, letra _____ en los siguientes términos:

PROPUESTA ECONÓMICA: El precio de venta de la vivienda, impuestos excluidos es de _____ euros (en número y letra).

Lugar, fecha, antefirma y firma (legible).

(Sello de la empresa, en su caso).

Para el supuesto de empate de puntuación, se seleccionará la oferta teniendo en cuenta el orden de presentación en el registro de EMVISMESA.

Fin de presentación de proposiciones, el día 25 de noviembre a las 13 horas en el registro de EMVISMESA. Más información en el perfil del contratante de EMVISMESA.: www.emvismesa.es